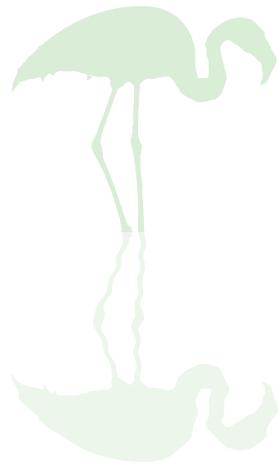




Guía de antecedentes para la solicitud de autorizaciones de intervención en Santuarios de la Naturaleza

Unidad de Santuarios de la Naturaleza
Área de Patrimonio Natural
Consejo de Monumentos Nacionales





Los Santuarios de la Naturaleza se encuentran definidos en el artículo 31° de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales como “todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuya conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado.”

Según lo indicado en el título VII, artículo 31, de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, no se podrá iniciar trabajos de construcción o excavación, ni desarrollar actividades como pesca, caza, explotación rural o cualquiera otra actividad que pudiera alterar el estado natural de los Santuarios de la Naturaleza sin la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). Se hace presente que las intervenciones en Santuarios de la Naturaleza son autorizadas por el CMN, hasta que se cree el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) de acuerdo con lo indicado por el Dictamen N° 26.190 de 2012 de la Contraloría General de la República.

Se aclara que para Santuarios de la Naturaleza que cuentan con Planes de Manejo vigente aprobados por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el CMN tendrá en consideración la normativa establecida en dichos instrumentos como parte del análisis técnico de las solicitudes de intervención.

Por último, es importante aclarar que las autorizaciones emitidas por el CMN no eximen al interesado de obtener los permisos correspondientes conforme a la normativa legal vigente. Por lo tanto, es responsabilidad del mandante o interesado obtener los permisos o autorizaciones correspondientes ante otros servicios públicos, propietarios o administradores, de acuerdo al tipo de intervención, actividad o proyecto, según corresponda.

A continuación se describen los pasos a seguir para realizar el trámite y los antecedentes requeridos por el CMN para evaluar cada tipo de autorización a realizarse al interior de un SN o que pudiera alterar su estado natural.

I. Tramitación de solicitudes de intervención en Santuarios de la Naturaleza

1- El trámite se puede realizar a través de la plataforma digital del CMN utilizando su Clave Única. Para ello debe ingresar a <https://www.monumentos.gob.cl/tramites/autorizacion-intervencion-santuarios-naturaleza>, opción tramite digital.

El beneficio de realizar el trámite en línea es que obtendrá número de ingreso de manera inmediata, se efectuará una revisión de pre-admisibilidad de la documentación presentada, disminuyendo así los plazos de respuesta debido a procesos internos de carácter administrativo de la Secretaría Técnica del CMN.

2- Otra opción para realizar el trámite es enviar la documentación y los antecedentes solicitados por el CMN por correo electrónico a tramites_cmn@monumentos.gob.cl.

3- También puede realizar el trámite entregando la documentación en la Oficina de Partes de la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, ubicada en Huérfanos 1515, comuna de Santiago, atención de lunes a viernes entre las 09:00 y 16:00 horas.

La documentación será registrada por el personal de la Secretaría Técnica, siendo registrado formalmente por el CMN, e inmediatamente, será remitido al área de Patrimonio Natural.

4- La solicitud será analizada técnicamente por los profesionales de la ST, revisada en la Comisión de Patrimonio Natural respectiva, validada por los consejeros y consejeras, quedando su debido registro en las actas de sesiones del CMN.

5- Se emitirá el pronunciamiento del CMN a través de un oficio firmado digitalmente por el Secretario Técnico, quedando disponible para descarga de manera digital a través de la plataforma de trámites en línea, ser remitido por correo electrónico, o correo postal, según la vía de ingreso y tipo de tramitación, según corresponda.

6.- De manera referencial el plazo es de 45 días hábiles para el pronunciamiento del CMN, y debe presentarse con al menos 60 días hábiles previos a la fecha en que se pretende iniciar la intervención en el Santuario de la Naturaleza.

II. Sobre el pronunciamiento del CMN

Se informa que luego del análisis técnico, el CMN podrá emitir un oficio favorable, favorable con observaciones, solicitud de antecedentes complementarios, o denegar la autorización.

En aquellos casos que se cuente con un pronunciamiento favorable, los permisos tienen una vigencia variable de acuerdo a lo requerido por el solicitante y se informa que lo autorizado es aplicable exclusivamente a las actividades indicadas.

III. Tipos de autorización en Santuarios de la Naturaleza

a) Proyectos de intervención, excavación y/o construcción al interior de SN, o que puedan alterar su estado natural

- 1- Carta de solicitud dirigida al Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales cumpliendo los siguientes requerimientos:
 - 1.1- Individualización de la persona natural o jurídica responsable (mandante) del proyecto o actividad (nombre completo, cargo/profesión y filiación institucional).
 - 1.2- Indicar los datos de contacto del solicitante, específicamente su domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto.
 - 1.3- Adjuntar CV de los profesionales responsables del levantamiento de información ambiental y de las características del proyecto.

- 2- Identificación del Santuario de la Naturaleza y área a intervenir.
 - 2.1- Descripción del área específica donde se pretende desarrollar el proyecto o actividad.
 - 2.2- Localización y georreferenciación (coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondiente).
 - 2.3- Indicar si el proyecto ha sido revisado o calificado ambientalmente por el Servicio de Evaluación Ambiental. En caso afirmativo deberá adjuntar las resoluciones o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental.¹
 - 2.4- Presentar un plano en formato digital (archivo kmz., u otro editable) indicando el o los sectores para la realización de la actividad así como su georreferenciación (coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondiente).

¹ Aplican dentro de esta categoría las solicitudes de tramitación sectorial asociada al Permiso Ambiental Sectorial 120 (o PAS 78), de contenido únicamente ambiental, que corresponde a los proyectos de inversión que intervienen los SN y que son evaluados en el contexto del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Así mismo se informa que los proyectos que tengan RCA favorables considerando el PAS 120 deberán respetar las mismas condiciones o exigencias que en la misma se expresen. Si la Resolución de Calificación Ambiental es desfavorable, dichos órganos quedarán obligados a denegar tales permisos.

3- Expediente técnico del proyecto o actividad detallando los siguientes puntos:

3.1- Descripción detallada del proyecto o actividades a realizar.

3.2- Planimetría de arquitectura general del proyecto o propuesta a realizar

3.3- Especificaciones Técnicas (EETT) de las intervenciones asociadas al proyecto o actividades a realizar (incluyendo instalaciones eléctricas, sanitarias, etc.)

3.4- Plan de Trabajo y/o Carta Gantt para la realización del proyecto o actividades a realizar.

4- Identificación y descripción del o los componentes ambientales que pueden ser alterados por el proyecto o actividades a realizar.

4.1- En este punto deben ser incorporados un informe de caracterización ambiental considerando los componentes ecosistémicos de área que se pretende intervenir (fauna, flora y vegetación, paisaje, geología, paleontología, geomorfología, hidrología u otros) según corresponda.

4.2- Descripción del tipo de alteración sobre cada componente ambiental y su duración.

4.3- Identificación y descripción de las medidas a adoptar para la conservación del estado natural del Santuario de la Naturaleza.

5- Otros antecedentes del área a intervenir.

5.1- Catastro predial, deslindes de terreno.

5.2- Carta de apoyo firmada por el(los) propietario(s) en que se autorizan las actividades que se pretende realizar y copia del documento que acredite la propiedad del inmueble.

Nota: debe informar en el caso que alguno de los antecedentes indicados no corresponda a su situación, o no sea aplicable.

b) Para actividades de pesca, caza, explotación rural, proyectos de investigación o actividades de conservación y manejo en SN

1- Carta con la solicitud dirigida al Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales, indicando los antecedentes del solicitante (nombre completo, cargo/profesión y filiación institucional):

1.1- Nombre del investigador responsable.

1.2- Informar profesión o título del investigador.

1.3- Nombre de co-investigadores y ayudantes si los hubiere.

1.4- Adjuntar CV del investigador responsable y co-investigadores.

1.5- Adjuntar certificado de título o grado académico respectivo del investigador responsable y co-investigadores.

2- Identificación del Santuario de la Naturaleza y área a intervenir:

2.1- Descripción del o los SN y el área específica donde se pretende desarrollar el proyecto o actividad.

2.2- Indicar el o los sectores de trabajo y georreferenciación (coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondiente). Hago presente que un archivo kmz. disminuye los tiempos de respuesta.

2.3- Presentar un plano digital de ubicación de las actividades.

3- Antecedentes del proyecto o actividad:

3.1- Nombre del Proyecto.

3.2- Objetivos generales y específicos del proyecto.

3.3- Descripción general del proyecto.

3.4- Objeto de estudio (incluyendo una ficha técnica de las especies e informando los análisis a los que se someterán las muestras).

3.5- Metodología de muestreo (N° de individuos a muestrear, n° de muestras por individuo, técnica de muestreo, etc.).

3.6- Plan de trabajo (indicando los periodos y fechas de muestreo).

3.7- Informar el o los lugares de destino o depósito de las muestras si las hubiere (museo, herbario, otros).

3.8- Adjuntar proyecto completo si corresponde.

4- Respaldo y financiamiento:

4.1- Que aclare la fuente de financiamiento, es decir, si está postulando a un fondo o ya dispone de ellos.

4.2- Carta de respaldo de Institución(es) u organismo(s) patrocinante(s).

Nota: debe informar en el caso que alguno de los antecedentes indicados no corresponda a su situación, o no sea aplicable.

c) Actividades menores o de bajo impacto al interior de SN

1- Carta con la solicitud dirigida al Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales cumpliendo los siguientes requerimientos:

1.1- Individualización de la persona natural o jurídica responsable (mandante) del proyecto o actividad (nombre completo, cargo/profesión y filiación institucional).

1.2- Indicar los datos de contacto del solicitante, específicamente su domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto.

1.3- Adjuntar CV en caso de ser persona responsable.

1.4- Adjuntar carta de respaldo de Institución(es) u organismo(s) patrocinante(s).

1.5- La información debe ser proporcionada en formato digital.

2- Identificación del Santuario de la Naturaleza y área a intervenir.

2.1- Nombre oficial del SN.

2.1- Descripción de (las) área(s) específica donde se pretende desarrollar la actividad.

2.2- Presentar un plano en formato digital (archivo kmz., u otro editable) indicando el o los sectores para la realización de la actividad así como su georreferenciación (coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondiente).

3- Descripción de la actividad detallando los siguientes puntos:

3.1- Indicar la fuente de financiamiento que respalda el proyecto o actividad a realizar.

3.2- Informar objetivos y descripción de la actividad a realizar e indicar el número total (estimado) de personas que participarán.

3.3- Plan de Trabajo, indicando claramente las fechas para la realización de la actividad y el número de asistentes (estimado) por evento o campaña de trabajo.

4- Identificación y descripción de medidas de cuidado y protección del SN.

4.1- Identificación y descripción de las medidas a adoptar para el cuidado y conservación del estado natural del Santuario de la Naturaleza.

Nota: debe informar en el caso que alguno de los antecedentes indicados no corresponda a su situación, o no sea aplicable.

